

Resolución Directoral

Nº 039 -2020-GRH-ORA/ORH

HUÁNUCO, 14 SET. 2020

VISTO:

El Expediente N° 01338188, que contiene el Informe N° 011-2020-GRH-ORA/ORH-GJR de fecha 10 de setiembre de 2020, sobre regularización de licencia por enfermedad del Sr. Kesser José Espinoza Chávez, trabajador de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con la Ley 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, establecen que el personal contratado bajo el régimen CAS, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD; por lo que es procedente conceder, con eficacia anticipada, la licencia por enfermedad al recurrente;

De conformidad con las Leyes Nros. 26790 y 29849, Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, "Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas" aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Decreto de Urgencia N° 028-2019 y el artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) aprobado por Resolución Gerencial General N° 206-2020-GRH/GGR;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2019-GRH/GR y atribuciones otorgadas por Decreto Ley N.º 22867 y el artículo 71° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **CONCEDER**, al Sr. **KESSEER JOSE ESPINOZA CHÁVEZ**, contratado bajo el régimen CAS, como Notificador, en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Huánuco, **Noventa y Seis (96) Días Calendario de Licencia por Enfermedad**, con eficacia anticipada, a partir del 06 de junio al 09 de setiembre de 2020, de acuerdo a los CITT expedidos por ESSALUD – Hospital II – Huánuco que a continuación se detalla:

Del 06-06-2020 al 29-06-2020	24 Días	CITT N° A-296-00015625-20
Del 30-06-2020 al 29-07-2020	30 Días	CITT N° A-296-00015626-20
Del 30-07-2020 al 10-08-2020	12 Días	CITT N° A-296-00015627-20
Del 11-08-2020 al 09-09-2020	30 Días	CITT N° A-296-00014807-20



-02-

ARTÍCULO 2°. - El **Gobierno Regional Huánuco**, solo está obligado al pago de la remuneración al trabajador a que se refiere el artículo precedente, por los veinte (20) días de licencia por enfermedad, del 06 al 25 de junio de 2020; correspondiendo a **ESSALUD** el pago de Subsidio por Enfermedad, a partir del vigésimo primer día de incapacidad para el trabajo, es decir del 26 de junio al 09 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 3°. - Los pagos indebidos efectuados al Sr. Kesser José Espinoza Chávez, a partir 26 de junio de 2020, según sea el caso, deberá ser descontado en la planilla única de pagos de remuneraciones, cuando el mencionado trabajador se reincorpore a sus labores.

ARTÍCULO 4°. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a cargo del GOREHCO, será afectado a la Especifica de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", del presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Huánuco, Pliego: 448 Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO 5°. - Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, interesado, legajo personal y órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO


Mg. Roberto Lopez Cahuaza
Director de Recursos Humanos